REGLAMENTO (CEE) Nº 992/86 DE LA COMISIÓN

de 4 de abril de 1986

por el que se suspende la fijación anticipada de los montantes compensatorios monetarios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de de 11 de junio de 1985, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola (1),

Visto el Reglamento (CEE) nº 3155/85 de la Comisión, de 11 de noviembre de 1985, que establece la fijación anticipada de los montantes compensatorios monetarios (2), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3826/85 (3), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 11,

Considerando que el mantenimiento del régimen actual, habida cuenta de la situación y de la incertidumbre reinante en el mercado de cambios, amenaza con llevar a operaciones especulativas; que, por lo tanto, es conveniente suspender la fijación anticipada de los montantes compensatorios monetarios,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A partir del 5 de abril de 1986 se suspende la fijación anticipada de los montantes compensatorios monetarios.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 5 de abril de 1986.

Será válido hasta el 9 de abril de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de abril de 1986.

Por la Comisión
Lorenzo NATALI
Vicepresidente

(1) DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.
(2) DO nº L 310 de 21. 11. 1985, p. 22.
(3) DO nº L 371 de 31. 12. 1985, p. 1.